

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 233



jueves, 9 de diciembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-233

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos) 5

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Quemada (Burgos) 7

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución reforma de L.A.M.T. Villasur. Expediente: ATLI/29.175 9

Resolución de C.T. Los Brezos Agrícolas. Expediente: ATCT/3.731 12

Resolución de C.T. Landillave. Expediente: ATCT/3.723 15

Solicitud para cambio de ubicación de instalación fotovoltaica FV Villayerno. Expediente: FV/599 18

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL

Concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (3.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centro de Acción Social (CEAS) 2021 20

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022	28
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA</b>	
Aprobación definitiva de las ordenanzas municipales reguladoras de la tasa por abastecimiento de agua domiciliaria y de la tasa por recogida de basuras	29
<b>AYUNTAMIENTO DE BUGEDO</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021	35
<b>AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2021	36
<b>AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022	37
<b>AYUNTAMIENTO DE CARAZO</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022	38
<b>AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021	39
<b>AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma	40
<b>AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2021	46
<b>AYUNTAMIENTO DE GALBARROS</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	47
<b>AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	48
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	49
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	50



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO</b>	
<b>NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Solicitud de licencia ambiental para ampliación de bar	51
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021	52
<b>AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio	53
<b>AYUNTAMIENTO DE SOLARANA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022	54
<b>AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	55
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2021	57
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ</b>	
Licitación para el arrendamiento de vivienda propiedad del Ayuntamiento	58
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL</b>	
Aprobación inicial del expediente del callejero municipal	59
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE</b>	
Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 224, de fecha 24 de noviembre de 2021, sobre de la aprobación definitiva del presupuesto de 2022	60
<b>JUNTA VECINAL DE BISJUEGES</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	61
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	62
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	63
<b>JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA</b>	
Inclusión en el inventario municipal de bienes patrimoniales	64
Inclusión en el inventario municipal de bienes patrimoniales	65
<b>JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	66



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE GALBARROS**

Cuenta general del ejercicio de 2020 67

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 68

### **JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 69

### **JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 70

### **MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 71



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1290/2018-BU (Alberca-PDC/AYE), con destino a uso ganadero en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Sergio Miguel Rica Iglesias (\*\*0766\*\*) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos), por un volumen máximo anual de 15.245,40 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,16 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,48 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Sergio Miguel Rica Iglesias (\*\*0766\*\*).

Tipo de uso: Ganadero (4.500 cabezas de ganado porcino).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 15.245,40.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>): 1.293,93.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,16.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,48.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa de concesión, CP-1937/2016-BU, de fecha 10 de mayo de 2018. Confederación Hidrográfica del Duero, O.A, la presente resolución de modificación de características de concesión.



El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 22 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-812/2018-BU (Alberca-PC/AYE), con destino a riego en el término municipal de Quemada (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Benito Gabriel (\*\*4448\*\*) y D. Lorenzo Martínez Minguito (\*\*1752\*\*) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Quemada (Burgos), por un volumen máximo anual de 1.759,80 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 2,44 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,22 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: D.<sup>a</sup> Josefa Benito Gabriel (\*\*4448\*\*) y D. Lorenzo Martínez Minguito (\*\*1752\*\*).

Tipo de uso: Riego de 3,56 ha de cultivos leñosos (viñedo).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 1.759,80.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>): 1.055,90.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,44.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,22.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 22 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza la reforma de L.A.M.T. 13,2 kV «Villasur» (S.T.R. «Ibeas de Juarros») en la derivación a Urrez, en los términos municipales de Arlanzón y Villasur de Herreros (Burgos). Expediente: ATLI/29.175.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 2 de julio de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envían separatas a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Fomento.

El Servicio Territorial de Fomento informa favorablemente.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente establece condiciones, que en general son aceptadas por la distribuidora. Sin embargo, las recomendaciones técnicas para la corrección del riesgo de electrocución de aves en los apoyos eléctricos, han sido consensuadas en reunión mantenida con Servicio Territorial de Medio Ambiente, dado que la Distribuidora manifiesta que ha elevado consulta al Ministerio de Transición Ecológica y que, en tanto se pronuncie el Ministerio, I-De seguirá aplicando las medidas establecidas en su manual técnico 2.24.80 (soluciones tipo para la protección de la avifauna).

A la Diputación Provincial se le reitera.

Asimismo se remite copia del proyecto a los Ayuntamientos de Villasur de Herreros y Arlanzón y se les reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, propone:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la reforma de la L.A.M.T. 13,2 kV «Villasur» (STR «Ibeas de Juarros»), cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de M.T. 13,2 kV n.º 4.782-73 «Villasur» (S.T.R. «Ibeas de Juarros»), en simple circuito, con origen en apoyo existente n.º 261, y final en apoyo existente con nuevo n.º 29.163, de 4.626 m de longitud y conductor desnudo alum-acero 47-AL1/8-ST1A.

– Desmontaje de 4.564 m de línea eléctrica aérea de M.T., 65 apoyos de 1 poste de hormigón, 1 apoyo con doble poste de hormigón en pórtico y 1 juego de 3 fusibles Xs.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con



objeto de proteger la avifauna y con aquellas aclaraciones a esta norma emitidas por el órgano competente que se produzcan a la consulta efectuada.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza el proyecto de paso a subterráneo de L.A.M.T. 13,2-20 kV «Villalbilla», entre apoyos n.º 10.647 y n.º 58, nuevo C.T. de superficie 400 kVA 3L2P, 2 líneas subterráneas de B.T. y eliminación de C.T.I. «Planta Hormigonado» en P.I. de Los Brezos en el municipio de Villalbilla de Burgos (Burgos). Expediente: ATCT/3.731.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 22 de julio de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata del proyecto a la Demarcación de Carreteras que se le reitera.

Asimismo se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., al paso a subterráneo de L.A.M.T. 2 líneas subterráneas de B.T. y eliminación de C.T.I., cuyas características principales son las siguientes:

– Nuevo centro de transformación de superficie con envolvente prefabricada de superficie denominado «Los Brezos Agrícola» n.º 902514856, con 1 transformador de 400 kVA 20-13,2/B2, 1 conjunto de 5 celdas de M.T. y 1 cuadro de B.T. de 5 salidas, en la avenida de Valladolid (Ctra. N-120 Valladolid-Burgos) a la altura del número 37 (B), en terreno de dominio público del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

– Instalación de 1 nuevo apoyo de M.T. n.º 29.655 entre el apoyo n.º 57 a eliminar y el apoyo n.º 58 a mantener. Se retensará el conductor existente.

– Instalación de 3 nuevos tramos de línea subterránea de M.T. n.º 4.755-35 «Villalbilla» (S.T.R. «Villalonguéjar») con conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240 mm<sup>2</sup> K AL + H16 mediante el siguiente trazado:

- El tramo n.º 1 de 206 m de longitud, con origen en L.S.M.T. existente a la altura del apoyo n.º 10.647 a eliminar y final en celda de línea del C.T. proyectado.

- El tramo n.º 2 de 52 m de longitud, con origen en celda de línea del C.T. proyectado y final en apoyo proyectado n.º 29.655.

- El tramo n.º 3 de 123 m de longitud, con origen en celda de línea del C.T. proyectado y final en L.S.M.T. existente a la altura del apoyo n.º 14.799 a eliminar.

– Instalación de 2 salidas en subterráneo de B.T. con origen ambas en el nuevo cuadro de B.T. del C.T. proyectado, y final la línea n.º 1 en línea aérea L4 de BT existente en fachada del n.º 2 entre calle Cueto y calle San Miguel y la línea n.º 2 en líneas de BT L1, L2 del C.T.I. a eliminar existentes en calle San Miguel, de 76 m y 186 m de longitud respectivamente y conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1x240 mm<sup>2</sup> AL.

– Desmontaje del actual C.T. «Planta Hormigonado» n.º 100564720 con 1 transformador de 250 kVA, 12 m de línea subterránea de B.T., 262 m de línea eléctrica aérea de M.T., 2 apoyos metálicos tipo «C», 2 apoyos de 1 poste de hormigón, 1 pórtico de 2 postes de hormigón, 2 juegos de 3 fusibles de expulsión, 2 juegos de 3 seccionadores, 2 juegos de 2 seccionadores unipolares, 101 m de línea aérea de B.T. y 1 poste de hormigón.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.



3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y se autoriza el proyecto de línea subterránea de M.T. 13,2 kV, nuevo centro de transformación y red de B.T. asociada (sustituye a C.T.I. «Landilla»), con nueva salida de M.T. 13,2 kV a futuro C.T.C. para punto de recarga de vehículo eléctrico en el término de Villagonzalo Pedernales (Burgos). Expediente: ATCT/3.723.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 2 de julio de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía separata del proyecto a la Demarcación de Carreteras que se le reitera.

Asimismo se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a línea subterránea de M.T., nuevo C.T. y red de B.T. cuyas características principales son las siguientes:

– Nuevo centro de seccionamiento y transformación con envolvente prefabricada de superficie denominado «Landillave» n.º 902514883, con 1 transformador de 400 kVA 20-13,2/B2, 1 conjunto de 4 celdas de M.T. y 1 cuadro de BT de 5 salidas, ubicado en zona de dominio público, en la calle Caliza en el municipio de Villagonzalo Pedernales.

– Instalación de 1 nuevo tramo de línea subterránea de M.T. 13,2-20 kV con origen en empalme en actual tramo subterráneo después de apoyo existente n.º 19112, y final en celda de línea del nuevo C.T. proyectado, de 29 m de longitud y conductor HEPRZ1 12/20 kV 1x240 mm<sup>2</sup> AL+ H16 (más 26 m de longitud con cable recuperado).

– Instalación de 2 nuevas salidas subterráneas de B.T. en doble circuito, con origen ambas en el cuadro de B.T. del nuevo C.T. proyectado, y final en L.S.B.T. n.º 1 y n.º 2 existentes (pertenecientes al C.T.I. «Landilla» a eliminar), de 213 m de longitud cada una y conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 1x240 mm<sup>2</sup> AL.

– Desmontaje del actual C.T.I. «Landilla» n.º 100102840 con 1 transformador de 250 kVA y 3 cuadros de B.T. tipo CGP, 70 m de línea aérea de M.T., 5 postes de hormigón, 1 juego de 3 fusibles seccionadores y 113 m de línea aérea de B.T.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado, se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa por cambio de ubicación de la instalación fotovoltaica denominada «FV Villayerno» de venta a red, instalada en suelo y con seguimiento solar a un eje, en los términos municipales de Burgos, Villayerno Morquillas y Valle de las Navas. Expediente: FV/599.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada por Movimiento Azimutal, S.L., de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica citada, cuyas características principales son las siguientes:

Objeto: Modificación por razones medioambientales de la ubicación inicial de proyecto de la planta fotovoltaica «FV Villayerno» a parcelas colindantes. Así mismo en la nueva ubicación se instalarán las 6 estaciones «inversor-centro de transformación» y la subestación transformadora interior 20/45 kV. La presente publicación sustituye la efectuada el 16/09/2021.

#### Características:

- Potencia pico: 24.987,69 kW.
- Potencia inversores (instalada): 21.558 kW, limitado a 20.000 kW.
- Potencia de acceso: 20.000 kW.
- Paneles: 54.918 de la marca LR4-72HPH455M (455 W cada uno) instalados en un total de 705 seguidores para seguimiento solar este-oeste mediante un eje con estructura motorizada y automática.
- Inversores: 6 de 3.593 kW de potencia c/u, en estaciones marca MV Skid-Sungrow.
- 6 estaciones «inversor-centro de transformación», cada una con un inversor y un transformador de 3.593 kVA de potencia unitaria, de relación de transformación de 0,6/20 kV. A su vez, cada estación contará con una celda de protección y dos celdas de línea para estaciones intermedias y una de línea para las estaciones finales. Cada tres estaciones, se unirán formando dos circuitos (CT1-CT2-CT3 y CT4-CT5-CT6).
- Los dos circuitos serán mediante línea eléctrica subterránea de 20 kV en canalización entubada, con origen en celda de la estación «inversor-centro de transformación» y final en la subestación interior 20/45 kV, longitud aproximada de 1.235 m y conductor HEPRZ1 12/20 kV 3(1x150) mm<sup>2</sup> KAI+H16.
- Subestación transformadora interior 20/45 kV, que consta de un sistema de 45 kV con un transformador de potencia de 25 MVA y relación de transformación de 20/45 kV,



un conjunto de transformadores de medida, interruptor de protección, seccionador tripolar 52 kV y dos conjuntos pararrayos autoválvulas. En el sistema de 20 kV se colocará un transformador de servicios auxiliares de 25 kVA y relación de transformación de 20/0,4 kV con su respectiva posición, dos posiciones de recepción de línea mediante interruptor automático y un conjunto pararrayos autoválvulas.

– Línea eléctrica subterránea de 45 kV en canalización entubada, con origen en la subestación interior y final en nueva posición de la subestación 45/220 kV «Villímar», situada en Burgos, longitud aproximada de 9.533 y conductor HEPRZ1 26/45 kV 3(1x300) mm<sup>2</sup> K Al+H16.

Presupuesto: 8.852.630,63 euros.

Ubicación: La planta fotovoltaica se situará en las parcelas 509, 510, 511, 512, 513 y 20.501 del polígono 513 del término municipal de Valle de las Navas en lugar de las parcelas 5.485 y 9.004 del polígono 514 del mismo término municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y presentar las alegaciones procedentes, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en este servicio, sito en plaza de Bilbao, 3-1.<sup>a</sup> planta (Burgos), en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, así como en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León ([www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)), en los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947 28 14 28 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

5. – Concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos (3.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) 2021.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 10 de noviembre de 2021, y habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de febrero de 2021, las Reglas para la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que, de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrollen durante el ejercicio 2021.

Presentadas las solicitudes de los proyectos correspondientes, que se relacionan a continuación, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existe al efecto consignación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.2311.46200	Ayuntamientos CEAS	10.968,76 €
38.2311.46202	Envejecimiento activo	10.036,73 €
38.2311.46203	Apoyo al cuidador	909,68 €
38.2311.46204	Inclusión Social	6.532,47 €
38.2311.46205	Construyendo Mi Futuro	4.081,30 €
38.2311.46206	Educación en Familia	4.400,21 €
39.2313.46200	Prevención de Drogas	11.463,93 €
	<b>TOTAL</b>	<b>48.393,08 €</b>

Para ello existe retención de crédito de fecha 6 de mayo de 2021, por importe total de 249.100,00 euros e informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención con fecha 8 de noviembre de 2021.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

*Primero.* – Aprobar la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2021, 2.ª relación, que se relacionan a continuación:



## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46203

AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. 2ª Parte.	329,68 €	329,68 €	31/12/2021	28/02/2022
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL. Sesiones estimulación cognitiva	827,68 €	580,00 €	31/12/2021	28/02/2022
			<b>1.157,36 €</b>	<b>909,68 €</b>		

## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46202

AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
VILLANUEVA DE GUMIEL	P0946600D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación cognitiva	412,50 €	312,50 €	31/12/2021	28/02/2022
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	P0935600G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos sept.-diciembre	484,20 €	324,20 €	31/12/2021	28/02/2022
ARLANZON	P0902700D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física para mayores oct a dic	405,00 €	324,00 €	31/12/2021	28/02/2022
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Modulo 6 taller de memoria	400,00 €	320,00 €	31/12/2021	28/02/2022
ARAUZO DE MIEL	P0902000I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller desarrollo cognitivo oct-dic	400,00 €	270,00 €	31/12/2021	28/02/2022
CALERUEGA	P0906600B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de desarrollo cognitivo oct-dic	400,00 €	265,00 €	31/12/2021	28/02/2022
SANTA MARIA RIBARREDONDA	P0936400A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de baile	704,88 €	513,91 €	31/08/2021	28/02/2022
PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva oct a dic.	597,96 €	100,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva oct a dic	359,38 €	100,00 €	31/12/2021	28/02/2022
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Psicomotricidad oct a dic	280,00 €	100,00 €	31/12/2021	28/02/2022
REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva oct a dic.	355,41 €	100,00 €	31/12/2021	28/02/2022
NEILA	P0923800G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de psicomotricidad	360,00 €	100,00 €	31/12/2021	28/02/2022
NEILA	P0923800G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva oct a dic.	309,25 €	100,00 €	31/12/2021	28/02/2022
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva oct a dic.	295,77 €	100,00 €	31/12/2021	28/02/2022
ROA	P0933200H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. INCLUSION SOCIAL. Curso manipulador alimentos	383,08 €	383,08 €	30/11/2021	28/02/2022
HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. 8 sesiones estimulación física y cognitiva oct a dic.	400,00 €	320,00 €	31/12/2021	28/02/2022
TORDOMAR	P0939600C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres Octubre a diciembre	955,44 €	587,44 €	31/12/2021	28/02/2022



AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
BELBIMBRE	P0904900H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres Octubre a diciembre	946,30 €	606,30 €	44.561,00 €	28/02/2022
HACINAS	P0915700I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación física y cognitiva	498,00 €	373,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLALBA DE LOSA	P0900001I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Cultura y estimulación cognitiva	464,63 €	325,24 €	31/10/2021	28/02/2022
VALLE DE MENA	P0942200G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller memoria 3ª parte	300,00 €	240,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VALLE DE SEDANO	P0937600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de nuevas tecnologías	316,00 €	158,00 €	30/06/2021	28/02/2022
VALLE DE SEDANO	P0937600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller inteligencia emocional	233,58 €	233,58 €	31/07/2021	28/02/2022
GRIJALBA	P0915100B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Chi Kung	340,00 €	168,00 €	31/12/2021	28/02/2022
LAS HORMAZAS	P0916900D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Chi Kung	374,00 €	191,80 €	31/12/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Uso del móvil diferentes entidades oct-nov. En Sasamón	368,50 €	257,95 €	30/11/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Uso del móvil diferentes entidades oct-nov. En Yudego	401,50 €	281,05 €	30/11/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Gestión emocional oct-nov. En Castrillo de Murcia	747,20 €	523,04 €	31/11/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física oct a nov en Yudego	685,17 €	374,62 €	30/11/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Manejo de móviles avanzado en Yudego.	564,00 €	352,80 €	30/11/2021	28/02/2022
VILLADIEGO	P0943900A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Cocina saludable II oct-nov	304,08 €	149,85 €	30/11/2021	28/02/2022
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. 12 sesiones grupales sept. A dic. En Entrambosríos	497,53 €	203,53 €	31/12/2021	28/02/2022
MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. 12 sesiones grupales sept. A dic. En Pedrosa	642,60 €	342,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MERINDAD DE VALDIVIELSO	P0922200A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller manualidades en Puente Arenas de Valdivielso	762,96 €	411,53 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLARCAYO	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. 12 sesiones grupales sept. A dic. En Torme	426,47 €	188,31 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLARCAYO	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. 12 sesiones grupales sept-dic	540,00 €	336,00 €	31/12/2021	28/02/2022
			<b>16.915,39 €</b>	<b>10.036,73 €</b>		



## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46204

AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	INCLUSION SOCIAL. Curso animacion y manipulador alimentos 4º trimestre	1.146,00 €	796,80 €	31/12/2021	28/02/2022
MEDINA DE POMAR	P0921400H	INCLUSION SOCIAL. Apoyo psicoemocional y terapia corporal	838,00 €	670,40 €	31/12/2021	28/02/2022
CASTROJERIZ	P0909400D	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar en menores desfavorecidos oct-dic	720,00 €	480,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar en menores desfavorecidos oct-dic	720,00 €	480,00 €	31/12/2021	28/02/2022
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	P0902400A	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar en menores desfavorecidos oct-dic	720,00 €	480,00 €	31/12/2021	28/02/2022
QUINTANAMAN-VIRGO	P0929500G	INCLUSION SOCIAL. Clases de castellano para adultos	537,80 €	537,80 €	31/12/2021	28/02/2022
RABANERA DEL PINAR	P0931200J	INCLUSION SOCIAL. Taller habilidades sociales y desarrollo personal	290,40 €	290,40 €	31/12/2021	28/02/2022
VALLE DE MENA	P0942200G	INCLUSION SOCIAL. Cursos 4º trimestre	1.333,08 €	916,47 €	30/11/2021	28/02/2022
VALLE DE SEDANO	P0937600E	INCLUSION SOCIAL. IGUALDAD. Taller afectivo-sexual en el Colegio de Escalada	197,10 €	197,10 €	30/11/2021	28/02/2022
GRIJALBA	P0915100B	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar. Octubre-diciembre	540,00 €	378,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLADIEGO	P0943900A	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar. octubre-diciembre	1.035,00 €	724,50 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLARCAYO	P0947300J	INCLUSION SOCIAL. 11 sesiones grupales.. Grupo de apoyo social sept-dic	830,00 €	581,00 €	31/12/2021	28/02/2022
			<b>8.907,38 €</b>	<b>6.532,47 €</b>		

## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46200

AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
ADRADA DE HAZA	P0900300E	AYTOS. APOYO A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	198,00 €	198,00 €	30/11/2021	28/02/2022
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	P0913400H	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Dinamización rural, talleres teatro oct a dic	440,00 €	224,50 €	31/12/2021	28/02/2022
RUBENA	P0933700G	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Campamento rural	1.879,20 €	621,48 €	31/07/2021	28/02/2022
FRESNO DE RODILLA	P0913600C	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Campamento rural	1.117,40 €	450,44 €	31/07/2021	28/02/2022
HUERTA DE REY	P0917700G	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Teatro foro dia mundial de la mujer rural	150,02 €	150,02 €	30/10/2021	28/02/2022
PUENTEDURA	P0928500H	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Promocion de la mujer rural.	481,80 €	375,00 €	31/12/2021	28/02/2022
COVARRUBIAS	P0911600E	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Promocion de la mujer rural.	867,24 €	375,00 €	31/12/2021	28/02/2022



AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACIÓN	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
COVARRUBIAS	P0911600E	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres ceramica	280,00 €	280,00 €	31/12/2021	28/02/2022
COVARRUBIAS	P0911600E	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres multideporte	433,95 €	280,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLAMAYOR DE LOS MONTES	P0945800A	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Promocion de la mujer rural.	471,90 €	375,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLAFRUELA	P0944500H	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Promocion de la mujer rural.	666,60 €	375,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MEDINA DE POMAR	P0921400H	AYTOS. APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL. Cuidado infantil	219,84 €	175,87 €	31/12/2021	28/02/2022
CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Taller de magia en Albaina (371,00 - 278,25). Reencuentro intergeneracional en Laño (400,00 - 300,00) . Teatro en Treviño (1512,80 - 1134,60)	2.283,80 €	1.712,85 €	30/09/2021	28/02/2022
SANTA MARIA RIBARREDONDA	P0936400A	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres de reciclaje y compostaje domestico.	319,12 €	255,30 €	31/10/2021	28/02/2022
MIRAVECHE	P0922500D	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres de reciclaje y compostaje domestico.	319,12 €	255,30 €	31/10/2021	28/02/2022
QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	AYTOS. IGUALDAD. Taller afectivo-sexual	102,94 €	102,94 €	31/10/2021	28/02/2022
CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	AYTOS. APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL. Taller a familias mejorando relaciones en el aula oct a dic	859,50 €	684,50 €	31/12/2021	28/02/2022
RABANERA DEL PINAR	P0931200J	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Taller de risoterapia	671,00 €	521,00 €	31/12/2021	28/02/2022
BERLANGAS DE ROA	P0905300J	AYTOS. DINAMIZACION COMUNITARIA. Cruso revalorización patrimonio	911,60 €	592,54 €	31/07/2021	28/02/2022
HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	AYTOS. IGUALDAD. Taller alimentacion saludable a mujeres	986,96 €	750,00 €	31/12/2021	28/02/2022
HACINAS	P0915700I	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Taller de arteterapia	500,00 €	375,00 €	31/12/2021	28/02/2022
TRESPADERNE	P0940600J	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Escuela de verano julio	2.926,00 €	378,00 €	31/07/2021	28/02/2022
GRIJALBA	P0915100B	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Jornadas gestión emociones en Grijalba	137,86 €	96,50 €	31/08/2021	28/02/2022
LAS HORMAZAS	P0916900D	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Jornadas gestión emociones en Las Hormazas	137,86 €	96,50 €	31/08/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Jornadas gestión emociones en Castrillo de Murcia	137,48 €	96,24 €	31/08/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Jornadas gestión emociones en Sasamon	135,20 €	94,65 €	31/08/2021	28/02/2022



AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
SASAMON	P0937500G	AYTOS. DINAMIZACION RURAL. Jornadas gestión emociones en Yudego	134,44 €	94,10 €	31/08/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Talleres	400,00 €	280,00 €	31/08/2021	28/02/2022
SOTRESGUDO	P0938500F	AYTOS. IGUALDAD. Animacion a la lectura en femenino. Sept-dic.	292,49 €	263,24 €	31/12/2021	28/02/2022
MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	AYTOS. APOYO UNIDAD CONVIVENCIAL. Aprendizaje social y emocional con niños en Pedrosa	781,20 €	439,79 €	31/12/2021	28/02/2022
			<b>19.242,52 €</b>	<b>10.968,76 €</b>		

## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46206

AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
BRIVIESCA	P0905800I	EDUCAR EN FAMILIA. IGUALDAD. Talleres educacion afectivo-sexual a centros escolares	1.708,96 €	1.367,17 €	31/12/2021	28/02/2022
HUERTA DE REY	P0917700G	EDUCAR EN FAMILIA. 8 sesiones taller madres y padres de menores	627,60 €	627,60 €	31/12/2021	28/02/2022
MEDINA DE POMAR	P0921400H	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo continuidad III, módulo 6	400,00 €	400,00 €	31/12/2021	28/02/2022
VALLE DE LOSA	P0919100H	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo de continuidad VI. Modulo IV	553,20 €	553,20 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLARCAYO	P0947300J	EDUCAR EN FAMILIA. Crecer felices en familia 8 sesiones grupo	918,39 €	918,39 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLARCAYO	P0947300J	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo apoyo y desarrollo personal	1.002,85 €	533,85 €	31/12/2021	28/02/2022
			<b>5.211,00 €</b>	<b>4.400,21 €</b>		

## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 38.2311.46205

AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
IBEAS DE JUARROS	P0918000A	CONSTRUYENDO MI FUTURO. Actividades semanales oct. A dic.	2.841,30 €	2.841,30 €	31/12/2021	28/02/2022
VILLARCAYO	P0947300J	CONSTRUYENDO MI FUTURO. 9 sesiones grupales con menores	1.240,00 €	1.240,00 €	31/12/2021	28/02/2022
			<b>4.081,30 €</b>	<b>4.081,30 €</b>		



## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 39.2313.46200

AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
VILLALBA DE DUERO	P0945100F	PREVENCION DROGAS. Talleres mejora de capacidades personales y escolares 1ª parte	514,80 €	150,80 €	31/12/2021	28/02/2022
VALLE DE SANTIBAÑEZ	P0900732I	PREVENCION DROGAS. Taller tcas estudio y habilidades sociales	753,60 €	602,88 €	31/12/2021	28/02/2022
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	PREVENCION DROGAS. Tcas de estudio y habilidades sociales oct a dic. I	670,00 €	536,00 €	31/12/2021	28/02/2022
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	PREVENCION DROGAS. Tcas de estudio y habilidades sociales oct a dic. II	670,00 €	536,00 €	31/12/2021	28/02/2022
BRIVIESCA	P0905800I	PREVENCION DROGAS	2.405,22 €	2.405,22 €	31/07/2021	28/02/2022
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	PREVENCION DROGAS. Talleres ceramica con menores y preadolescentes	1.000,00 €	800,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MEDINA DE POMAR	P0921400H	PREVENCION DROGAS. Aprender a leer y algo mas	720,00 €	720,00 €	31/12/2021	28/02/2022
CASTROJERIZ	P0909400D	PREVENCION DROGAS. Taller tecnicas estudio sept-dic	390,00 €	290,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DROGAS. Taller técnicas estudio sept-dic.	360,00 €	270,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DROGAS. Taller de teatro oct.-dic.	240,00 €	180,00 €	31/12/2021	28/02/2022
MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DROGAS. Taller para el desarrollo de competencias personales y habilidades sociales sept-dic.	420,00 €	310,00 €	31/12/2021	28/02/2022
OÑA	P0924500B	PREVENCION DROGAS.	1.348,38 €	1.348,38 €	31/12/2021	28/02/2022
VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	PREVENCION DROGAS. Musicoterapia den la infancia	683,73 €	478,73 €	31/12/2021	28/02/2022
PAMPLIEGA	P0925800E	PREVENCION DROGAS. Multideporte	189,72 €	189,72 €	30/06/2021	28/02/2022
TORDOMAR	P0939600C	PREVENCION DROGAS. Actividad deportiva oct a dic	270,00 €	270,00 €	31/12/2021	28/02/2022
PAMPLIEGA	P0925800E	PREVENCION DROGAS. Actividad deportiva oct a dic	378,90 €	378,90 €	31/12/2021	28/02/2022
BASCONCILLOS DEL TOZO	P0904700B	PREVENCION DROGAS. Campamento de verano anexo 2	1.627,20 €	406,80 €	31/08/2021	28/02/2022
VALLE DE SEDANO	P0937600E	PREVENCION DROGAS. Escuela de familias oct a dic en Escalada	501,30 €	501,30 €	31/12/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	PREVENCION DROGAS. Gestión de emociones (de 3 a 7 años)	596,00 €	350,00 €	31/12/2021	28/02/2022



AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA DE JUSTIFICACION
SASAMON	P0937500G	PREVENCION DROGAS. Identificación de las emociones (de 8 a 12 años)	596,00 €	350,00 €	31/12/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	PREVENCION DROGAS. Respeto y disciplina (de 3 a 7 años)	374,00 €	194,60 €	31/12/2021	28/02/2022
SASAMON	P0937500G	PREVENCION DROGAS. Respeto y disciplina (de 8 a 12 años)	374,00 €	194,60 €	31/12/2021	28/02/2022
			<b>15.082,85 €</b>	<b>11.463,93 €</b>		

*Segundo.* – Aprobar la ampliación del plazo de justificación de acuerdo con los términos que se señalan a continuación:

AYTO.	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA JUSTIFICACION
CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	INCLUSION SOCIAL. Grupos desarrollo personal	2.024,20 €	1.416,94 €	31/08/2021

*Tercero.* – Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, así como su correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2021.

El presidente,  
César Rico Ruiz

El secretario,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arcos de la Llana para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arcos de la Llana, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Francisco Javier Castillo Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las ordenanzas municipales reguladoras de la tasa por abastecimiento de agua domiciliaria, y la tasa por recogida de basuras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Bañuelos de Bureba, a 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
José María Díez García

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### *Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales, o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad ya sea industrial, comercial, profesional, o artística.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.



*Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria anual será de 40 euros anuales.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se prevén exenciones.

De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

*Artículo 7. – Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.



2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del mes siguiente.

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en los contenedores sitios al efecto en el municipio, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 10. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.



## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

\* \* \*

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

*Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

*Artículo 4. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria, los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 5. – Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Uso doméstico:

- a) Derechos de conexión: 1.200 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por toma: 30 euros.
- c) Consumo, por metro cúbico: 0,23 euros/m<sup>3</sup>.
- d) Cuota de mantenimiento de la red de abastecimiento: 45 euros.

*Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

No se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

*Artículo 7. – Devengo.*

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

*Artículo 8. – Normas de gestión.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributaria.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.



*Artículo 10. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

En la Intervención del Ayuntamiento de Bugedo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 22 de febrero de 2021.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Bugedo, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Juan Manuel Ramos Avellaneda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 3/2021 del ejercicio 2021*

El expediente 3/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio de 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de septiembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.875,28
6.	Inversiones reales	9.850,00
	Total aumentos	22.725,28

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias corrientes	8.141,39
8.	Activos financieros	14.583,89
	Total aumentos	22.725,28

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En Caleruega, a 24 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,  
Lidia Arribas Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARAZO

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno del Ayuntamiento de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de ingresos y gastos para el ejercicio de 2022, cuyo importe nivelado es de 96.295,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carazo, a 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Jesús María Pinilla Cibrián



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/21 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2/21 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardeñuela Riopico, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos)*

Trascurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Régimen de la Declaración Responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos) adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 16 de septiembre de 2021, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada ordenanza.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEREZO DE RÍO TIRÓN (BURGOS)

##### CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO. –

*Artículo 1.* – La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma en relación con lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC. Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

DEFINICIONES. –

*Artículo 2.* – A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien mediante licencia urbanística (art. 97 LUCyL) o declaración responsable (artículo 105 bis de la LUCyL).

2. «Declaración responsable urbanística»: documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere (artículo 105 ter. de la LUCyL).

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL

ÁMBITO DE APLICACIÓN. –

*Artículo 3.* – El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial.

b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

c) Cerramientos y vallados.

d) Vallas y carteles publicitarios visibles de (desde) la vía pública.

e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.



i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

De acuerdo al anterior precepto, estarán exentos de este régimen los supuestos citados en el artículo 97.2 de la LUCyL (obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio; actos amparados por órdenes de ejecución y actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal).

DOCUMENTACIÓN. –

*Artículo 4.* – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter. 1 de la LUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará a la misma la siguiente documentación:

– Proyecto de obras cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación, entre otras normas.

En otro caso bastará una memoria que describa las características del acto.

No se requiere proyecto, respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial, aquellas que no alteren elementos estructurales, portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras; respecto a las obras menores, aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

– Memoria descriptiva de las obras a realizar, siendo suficiente que el promotor presente documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material.

– Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

*Artículo 5.* – *Modelos normalizados y documentación necesaria.*

En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

– Modelo normalizado de declaración responsable debidamente cumplimentado según anexo.

– Justificante de pago del abono del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

– Proyecto técnico o memoria descriptiva de las obras a realizar.



## CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO. –

*Artículo 6. – Toma de conocimiento.*

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de esta misma norma, y lo harán desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración.

Este documento no tiene naturaleza de autorización administrativa y deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de los actos de uso del suelo.

*Artículo 7. – Comprobación previa.*

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente).

De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto del suelo correspondiente.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

*Artículo 8. – Finalización.*

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta la no presentación de declaración responsable o existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se



tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

### CAPÍTULO TERCERO

#### COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN. –

##### *Artículo 9. – Actividad de comprobación e inspección.*

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la sección 2.<sup>a</sup> «Inspección urbanística» (artículo 337 a 340), del capítulo III, título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el RUCyL.

En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

##### *Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.*

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

##### *Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.*

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable será suspendido de inmediato (artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL y 341 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable).

2. Asimismo, el acto motivado que resuelva la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo (artículo 119 de la LUCyL).

3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos referidos tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.



#### CAPÍTULO CUARTO

RÉGIMEN SANCIONADOR. –

*Artículo 12. – Infracciones y sanciones.*

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos, 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como sección 4.<sup>a</sup> (Infracciones y personas responsables), sección 5.<sup>a</sup> (sanciones) y sección 6.<sup>a</sup> (procedimiento sancionador) del RUCyL.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL. –ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cerezo de Río Tirón, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Raúl Sobrino Garrido



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público:

– Suplemento de crédito:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
4540.61900	Reparación caminos	1.400,00
4412.22300	Transportes	900,00
1600.60900	Depuradora	40.000,00
9200.16000	Seguridad Social	4.000,00
9200.46600	Cuotas FEMP, FRMyP, Adeco Camino y Cosital	200,00

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente líquido de Tesorería	46.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Frandovínez, a 25 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Eloy Tovar García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

##### *Exposición al público de la cuenta general de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galbarros, a 6 de octubre de 2021.

El alcalde,  
Luis Miguel Cuesta Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.409.232,00 euros y el estado de ingresos a 1.409.232,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ibeas de Juarros, a 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
José Ignacio Colina Contreras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 367.200,00 euros y el estado de ingresos a 367.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Barrios de Bureba, a 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Elías Plaza Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2021/MOD/001 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Los Barrios de Bureba, a 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Elías Plaza Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

D. Alfredo Selas Pozo, solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para ampliación de bar en local sito en calle Estación, n.º 5, con acceso por calle Dos de Mayo, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 2021.

La concejala de Urbanismo y Licencias,  
Soraya Solórzano Ibáñez de Garayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobado por el Ayuntamiento de Quintanaélez de 18 de noviembre de 2021, el expediente 2/2021 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Quintanaélez, de suplemento del presupuesto de gasto financiado con remanente de Tesorería y nuevos ingresos, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar reclamaciones contra el mismo. Todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Ana Victoria González Palma



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 200, de 20 de octubre de 2021, se hace público el texto modificado, quedando como sigue:

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifican las tarifas que a continuación se detallan, quedando el resto de la ordenanza en vigor:

###### *Artículo 6. – Tarifas.*

###### Tarifa 1. Uso doméstico:

- De 1 a 120 m<sup>3</sup>, a 0,25 euros cada m<sup>3</sup> consumido.
- De 121 a 140 m<sup>3</sup>, a 0,40 euros cada m<sup>3</sup> consumido.
- De 141 m<sup>3</sup> en adelante, a 1,00 euro cada m<sup>3</sup> consumido.
- Arriendo de contador: 15,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Revilla del Campo, a 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Jesús Barrio Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Solarana para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 133.000,00 euros y el estado de ingresos a 133.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solarana, a 22 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,  
María Ginebra Angulo Manso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación del presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con el quórum establecido legalmente. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público tras publicarse el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 40, del lunes 1 de marzo de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes (708.828,00)	
1.	Impuestos directos	149.566,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	135.906,00
4.	Transferencias corrientes	171.433,00
5.	Ingresos patrimoniales	250.423,00
	A.2. Operaciones de capital (131.206,00)	
7.	Transferencias de capital	131.206,00
	Total	840.034,00

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes (593.234,00)	
1.	Gastos de personal	279.900,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	280.732,00
4.	Transferencias corrientes	32.602,00
	A.2. Operaciones de capital (244.800,00)	
6.	Inversiones reales	246.800,00
	Total	840.034,00



Plantilla de personal. –

Personal funcionario:

– Habilitación nacional: Secretaría-intervención, 1. Grupo A1. Nivel 26. (Vacante).

– Escala de Administración General: Auxiliar administrativo, 1. Grupo C2. Nivel 18. (Vacante).

– Escala de Administración Especial: Operario de cometidos múltiples, 1. Grupo E. Nivel 12.

Personal laboral fijo:

– Limpiadora: 1.

Personal de empleo temporal:

– Encargada sala Internet rural: 1.

– Obreros a tiempo completo: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Torresandino, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Alberto Val Ramos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

El Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo adoptado, entre otros, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021, aprobó inicialmente, con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el expediente de modificación de créditos número 2/2021 de los estados de gastos del presupuesto general de la Corporación actualmente vigente para el ejercicio económico 2021, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, a fin de habilitar crédito suficiente para intervenciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las oficinas municipales se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante los cuales quienes resulten interesados en los términos que señala el artículo 170.1 podrán examinar dicho expediente y presentar, dirigidas al Pleno, las reclamaciones y alegaciones que, por los motivos que se establecen en dicho artículo, a su derecho convengan. Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

En Torresandino, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Alberto Val Ramos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

*Licitación para el arrendamiento de vivienda propiedad del Ayuntamiento*

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villahoz, Plaza Mayor, 1 - 09343, Villahoz (Burgos). Teléfono y fax 947 186 016. Correo electrónico: info@aytovillahoz.com
2. – Arrendamiento de vivienda sita en el n.º 1 de la Plaza Mayor de Villahoz.
3. – *Tramitación:* Procedimiento abierto, forma concurso público.
4. – *Criterios de adjudicación:* Conforme a pliego.
5. – *Obtención de documentación y presentación de ofertas:* Durante diez días naturales a contar del siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia.
6. – *Apertura de proposiciones:* A las 12 horas del tercer día hábil, expirado el plazo para la presentación de ofertas.

En Villahoz, a 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

##### *Aprobación inicial*

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de noviembre de 2021, considerando las modificaciones y correcciones efectuadas, se somete nuevamente a exposición pública el expediente para proceder a la aprobación del callejero municipal de Villanueva de Gumiel, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villanuevadegumiel.sedelectronica.es>).

En Villanueva de Gumiel, a 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Felipe Nebreda Rodrigo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 224, de fecha 24 de noviembre de 2021, del Ayuntamiento de Villazopeque, relativo a la publicación definitiva del presupuesto 2022, por medio del presente se procede a la rectificación del mismo en los siguientes términos:

En el resumen por capítulos del presupuesto de gastos, importe en euros del capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios:

Donde dice 59.800,00.

Debe decir 44.800,00.

En el resumen por capítulos del presupuesto de gastos, importe en euros del capítulo 6 inversiones reales:

Donde dice 40.000,00.

Debe decir 55.000,00.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra dicho presupuesto se inicia de nuevo con la publicación del presente anuncio.

En Villazopeque, a 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Borja Tardajos García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BISJUECES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bisjueces para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.500,00 euros y el estado de ingresos a 20.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bisjueces, a 22 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Carlos Pereda Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BISJUECES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bisjueces para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.750,00 euros y el estado de ingresos a 32.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bisjueces, a 22 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Carlos Pereda Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BISJUECES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bisjueces para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.000,00 euros y el estado de ingresos a 5.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bisjueces, a 22 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Carlos Pereda Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

##### *Inclusión en el inventario municipal de bien patrimonial*

La Junta Vecinal de Bóveda la Ribera en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la inclusión en el inventario de bienes de esta Junta Administrativa del siguiente bien patrimonial: Parcela 5.553 del polígono 522.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Medina de Pomar por el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá el acuerdo definitivo.

En Bóveda, a 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Villasante Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

##### *Inclusión en el inventario municipal de bien patrimonial*

La Junta Vecinal de Bóveda la Ribera en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la inclusión en el inventario de bienes de esta Junta Administrativa del siguiente bien patrimonial: Parcela 5.603 del polígono 523.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Medina de Pomar por el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá el acuerdo definitivo.

En Bóveda, a 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Villasante Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CALZADA DE LOSA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Calzada de Losa, a 30 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Villamor Velarde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GALBARROS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galbarros, a 6 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Julián Cuesta Lucas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE JUARROS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Juarros para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.330,83 euros y el estado de ingresos a 62.330,83 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz de Juarros, a 29 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Miguel Arribas González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2021 (expediente VII-003/2021) de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 8 de noviembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
José Enrique García Santamaría



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villoviado para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villoviado, a 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,  
Claudio García Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD PÁRAMOS Y VALLES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Páramos y Valles para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	5.048,42
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.178,23
3.	Gastos financieros	400,00
	Total presupuesto	121.626,65

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	118.526,65
5.	Ingresos patrimoniales	3.100,00
	Total presupuesto	121.626,65

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sedano, a 22 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Germán de Diego Recio